



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL  
ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA SOBRE  
INFORMES.**

Los congresistas que suscriben, miembros de la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo-CEMOL, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y siguientes del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de resolución legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO  
71 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SOBRE  
INFORMES**

**Artículo Único. Modificación del 71 del Reglamento del Congreso de la  
República**

Modifícase el artículo 71 del Reglamento del Congreso de la República, en los términos siguientes:

**"Artículo 71. Informes**

Los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones de Investigación, de trabajo coordinado con el Gobierno y de aquellas que se conformen con una finalidad específica y deban presentar informe dentro de un plazo prefijado. Las Comisiones Ordinarias también presentan informes para absolver consultas especializadas.

Los informes de las Comisiones Ordinarias emitiendo opinión sobre cualquier asunto que se les consulte, serán bien fundamentados, precisos y breves.



Para la presentación de los informes en mayoría y minoría se aplican las mismas reglas que para los dictámenes.

**Los informes de la Comisión de Constitución y Reglamento que se emitan absolviendo consultas sobre la interpretación del presente Reglamento tendrán carácter vinculante.”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por práctica parlamentaria los informes de la Comisión de Constitución y Reglamento que se emiten absolviendo consultas sobre la interpretación del Reglamento del Congreso de la República y que son aprobados por el Pleno son considerados un referente importante pero no determinante para la adopción de decisiones o toma de acuerdos de orden parlamentario.

De hecho existen informes cuyas conclusiones han sido tomadas como referencia durante más de una década en la interpretación de distintas disposiciones del Reglamento pero nada asegura que los informes que en adelante se emitan y que sean aprobados por la instancia correspondiente (Pleno, Consejo Directivo, etc.) sean tomados como referencia en el futuro.

Es por ello que resulta necesario e indispensable que los informes de la Comisión de Constitución y Reglamento que se emitan absolviendo consultas sobre la interpretación del Reglamento tengan carácter vinculante, por considerar que no sólo se mejora la calidad del procedimiento parlamentario sino que reduce la incertidumbre y garantiza la seguridad jurídica.

A continuación se presenta un cuadro que muestra la relación de informes de la Comisión de Constitución cuyas conclusiones se vienen aplicando por el Pleno y las Comisiones respectivas en la interpretación del Reglamento.

N°	INFORME COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO	Artículo del Reglamento	Aprobado por el Pleno
1	Sobre la aplicación del Reglamento en el caso de que como resultado de una votación las abstenciones sean mayores a los votos a favor o en contra.	57	11.12.03
2	Sobre el trámite que debe seguir la aprobación de los proyectos de ley que tratan sobre créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas.	81, inc. d)	29.01.04
3	Sobre los alcances de la autorización que habilita al Presidente del Congreso de la República para ejecutar los acuerdos del Pleno sin esperar la aprobación del Acta, en el supuesto de que advirtiera un error material que requiera corrección o subsanación de oficio por el Pleno y las limitaciones que deben observarse, en estos casos, respecto de los pedidos de reconsideración o rectificación que se presenten.	58	10.06.04
4	Sobre la naturaleza jurídica del plazo de cinco años que establece el artículo 99 de la Constitución Política del Perú.	89	23.05.07
5	Sobre la naturaleza y votación requerida para la modificación del Reglamento del Congreso.	81, inc. b)	11.10.07

### ACUERDO NACIONAL

La propuesta se relaciona con las políticas de Estado 1 y 24, que establecen el fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho así como la afirmación de un Estado eficiente y transparente, respectivamente.

El Estado de Derecho se fundamenta en el respeto al ciudadano y a la sociedad en general, ello supone un debate parlamentario de calidad que responda a las necesidades de la población. En efecto, para la dación de normas en favor de los ciudadanos y de la sociedad en general se requiere no sólo mejorar la calidad del procedimiento parlamentario sino también reducir la incertidumbre y garantizar seguridad jurídica.



### **ANALISIS COSTO BENEFICIO**

El beneficio de la propuesta es para todos los ciudadanos en tanto que la eficiencia del trabajo del Congreso alcanza a toda la comunidad.

Se estima que la aprobación de la propuesta producirá los siguientes efectos:

- a) Ordenará la organización y el funcionamiento del Pleno, con la consiguiente mejora en el trabajo del Congreso.
- b) Mejorará la calidad del procedimiento y del debate parlamentario.
- c) Impulsará la política de debatir con solidez y certeza.
- d) Reducirá la incertidumbre y garantiza seguridad jurídica
- e) Facilitará un debate de calidad.
- f) Incrementará la eficiencia del trabajo parlamentario.

### **EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La propuesta supone la modificación del artículo 71 del Reglamento del Congreso de la República que regula los informes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de la norma vigente y la modificación propuesta.

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Informes</b> <b>Artículo 71.</b> Los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones de Investigación, de trabajo coordinado con el Gobierno y de aquellas que se conformen con una finalidad específica y deban presentar informe dentro de un plazo prefijado. Las Comisiones Ordinarias también presentan informes para absolver consultas especializadas.</p> <p>Los informes de las Comisiones Ordinarias emitiendo opinión sobre cualquier asunto que se les consulte, serán bien fundamentados, precisos y breves.</p> <p>Para la presentación de los informes en mayoría y minoría se aplican las mismas reglas que para los dictámenes.</p>	<p><b>Informes</b> <b>Artículo 71.</b> Los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones de Investigación, de trabajo coordinado con el Gobierno y de aquellas que se conformen con una finalidad específica y deban presentar informe dentro de un plazo prefijado. Las Comisiones Ordinarias también presentan informes para absolver consultas especializadas.</p> <p>Los informes de las Comisiones Ordinarias emitiendo opinión sobre cualquier asunto que se les consulte, serán bien fundamentados, precisos y breves.</p> <p>Para la presentación de los informes en mayoría y minoría se aplican las mismas reglas que para los dictámenes.</p> <p><u>Los informes de la Comisión de Constitución y Reglamento que se emitan absolviendo consultas sobre la interpretación del presente Reglamento tendrán carácter vinculante.</u></p>



Firmado digitalmente por:  
QUISPE SUAREZ Ivorio  
Javier FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/12/2020 20:00:44-0500



Firmado digitalmente por:  
CAYLLAHUA BARRIENTOS  
WILMER FIR 09773748 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/11/2020 21:10:33-0500



Firmado digitalmente por:  
COLUMBUS MURATA Diethell  
FIR 40828881 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/11/2020 17:18:26-0500



Firmado digitalmente por:  
TITO ORTEGA Erwin FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/11/2020 18:27:15-0500



Firmado digitalmente por:  
SIMEON HURTADO Luis  
Carlos FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/11/2020 10:58:10-0600



Firmado digitalmente por:  
LIZARRAGA HOUGHTON  
Carolina FIR 09336553 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/11/2020 15:42:16-0600



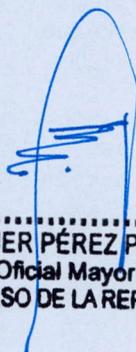
Firmado digitalmente por:  
QUISPE APAZA Yvan FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/12/2020 18:14:52-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 19 de DICIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6.834 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

.....  
.....  
.....



.....  
**YON JAVIER PÉREZ PAREDES**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA